

RESOLUCION No. 01-2022

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, seis de enero del año dos mil veintidós.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 76-2021, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS" Presentado por el **ABOG. CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA** actuando en condición de Apoderado Legal del señor **CESAR ALBERTO MEJÍA DEL CID** en su condición delegada mediante autorización para realizar todo tipo de trámites relacionados con la **URBANIZACIÓN VILLA SOFÍA** propiedad del señor **OSCAR RENE CASTILLO TORRES**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (01): Que en fecha veinticuatro de agosto del año 2021 el **ABOG. CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado **URBANIZACIÓN VILLA SOFÍA**.

CONSIDERANDO (02): A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 26 de agosto del año 2021, se ordenaron los traslados a la Unidad de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (03): Que la Unidad de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN GDM-063-2021**, mediante **OFICIO NS-051-2021**, de fecha 22 de septiembre del año 2021; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "VILLA SOFIA.", el cual consta de 26 lotes, ubicados en Colonia Altos de Tocoín, propiedad del señor **OSCAR RENE CASTILLO TORRES**, determinando mediante **DICTAMEN GDM-063-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2" Ø para cada lote. La caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al departamento de operaciones para que le definan el punto de conexión y le brinden mayores detalles (2227-7170).
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 4" Ø para cada lote. La caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá hacer una prolongación para lo cual deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto de conexión y le brinden mayores detalles (2245-4492).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO (04): Que el veintidós de septiembre del año 2021 se dio traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el expediente de mérito en fecha 28 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO (05): Que en el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-907-2021** de fecha 28 de septiembre del año 2021 informando lo siguiente:

-No se elaboró el cálculo por concepto de Tasa de Suministro, Desagüe y demás derechos en virtud que hace falta el sistema pluvial del proyecto en el presupuesto global.

-Para efectuar el cálculo se considera el 1.5% del presupuesto global como lo establece el anexo F3 numeral 1 del Reglamento para Regular

el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Que textualmente dice" para efectos de cálculo de la tasa de suministro, desagüe, se considera el 1.5% del presupuesto GLOBAL de las Urbanizaciones, fraccionamientos, edificios y similares a estos.

-El presupuesto GLOBAL debe presentarse de acuerdo, al Reglamento de la tasa de suministro y Desagüe del acuerdo 2146 del 1 de julio de 1985 en el numeral 4 inciso" b." en el cual establece que "obras de urbanización ", las relacionadas con construcción de calles pavimentadas, bordillos aceras, sistema de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, alumbrado e instalaciones eléctricas y telefónicas, construcción de áreas verdes, parques y delimitación de lotes correspondientes a la urbanización objeto del trámite

CONSIDERANDO (06): Que en fecha once (11) de octubre del año 2021 el **ABOG. CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA**, presento Escrito denominado "**SE DA CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO MEDIANTE AUTO DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- SE PRESENTA PRESUPUESTO DE LA OBRA**" dando cumplimiento a los solicitado por el **DEPARTAMENTO COMERCIAL**, ordenándose el traslado en fecha once (11) de octubre del año 2021.

CONSIDERANDO (07): Que en el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-942-2021** de fecha 14 de octubre del año 2021 informando lo siguiente:

-No se elaboró el cálculo por concepto de Tasa de Suministro, Desagüe y demás derechos en virtud que hace falta el sistema pluvial, alumbrado e instalaciones eléctricas y telefónicas del proyecto en el presupuesto global.

-Para efectuar el cálculo se considera el 1.5% del presupuesto global como lo establece el anexo F3 numeral 1 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Que textualmente dice" para efectos de cálculo de la tasa de

suministro, desagüe, se considera el 1.5% del presupuesto GLOBAL de las Urbanizaciones, fraccionamientos, edificios y similares a estos.

-EL PRESUPUESTO GLOBAL debe presentarse de acuerdo, al Reglamento de la tasa de suministro y Desagüe del acuerdo 2146 del 1 de julio de 1985 en el numeral 4 inciso" b." en el cual establece que **"OBRAS DE URBANIZACIÓN", LAS RELACIONADAS CON CONSTRUCCIÓN DE CALLES PAVIMENTADAS, BORDILLOS ACERAS, SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ALUMBRADO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS, CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y DELIMITACIÓN DE LOTES CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN OBJETO DEL TRÁMITE.**

CONSIDERANDO (08): Que en fecha catorce (14) de octubre del año 2021 el **ABOG. CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA**, presento Escrito denominado **"SE DA CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO MEDIANTE AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- SE PRESENTA PRESUPUESTO DE LA OBRA"** dando cumplimiento a los solicitado por el **DEPARTAMENTO COMERCIAL**, ordenándose el traslado en fecha catorce (14) de octubre del año 2021.

CONSIDERANDO (09): Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-944-2021** de fecha 15 de octubre del año 2021 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 13/100 (L.139,670.13).**

CONSIDERANDO (10): Que en fecha once (05) de enero del año 2022, el **ABOG. CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA**, presento Escrito denominado **"SE ACREDITA PAGO DEL CÁLCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DEMÁS DERECHOS"**, mediante el cual acredito el pago del total de la Tasa de Suministro por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 13/100 (L.139,670.13)**, cuyo recibo corre agregado al folio ciento cinco (105).

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE:

declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN VILLA SOFIA. - SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. - PLANOS"** Presentado por el **ABOG. CIRO ABEL POLANCO ALVARENGA,** Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2" Ø para cada lote. La caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al departamento de operaciones para que le definan el punto de conexión y le brinden mayores detalles (2227-7170).
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 4" Ø para cada lote. la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá hacer una prolongación para lo cual deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto de conexión y le brinden mayores detalles (2245-4492).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

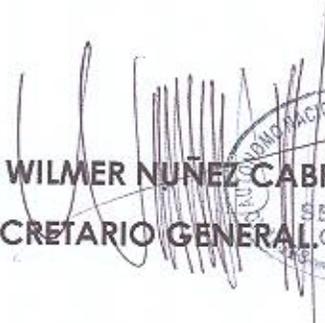
ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, por lo cual cancelo la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 13/100 (L.139,670.13),** en concepto de **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe,** cuyo recibo corre agregado al folio ciento cinco (105).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE. -**



LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHOÑA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL